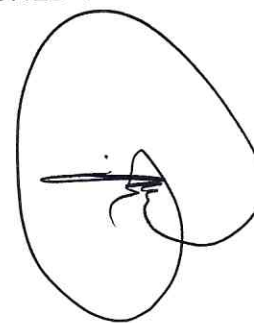


CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MAZATLÁN REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO LEM GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. MIGUEL ANGEL RUBIO HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMERCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN" QUE:
- I.1 Es un Organismo Empresarial, dedicado al resguardo de los intereses de sus Socios Afiliados, en materia de Comercio, Servicios y Turismo, en la Zona Sur del Estado de Sinaloa; la cual ofrece servicios de gestoría, representación, asesoría, capacitación y desarrollo de las empresas afiliadas.
 - I.2. Tiene objeto representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios y el turismo o de la industria según corresponda; dentro de su circunscripción, ante autoridades: Federales, Estatales, Municipales, Legislativas, Administrativas o Judiciales, ante Organismos Públicos y Privados, o cualquier otra Entidad Jurídica, Personas Físicas o Morales, Nacionales o Extranjeras.
 - I.3. El Lic. Roberto Lem González, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Julio del año 2021, tal como se acredita con la Escritura Pública Número 20,516, Volumen LXXXI, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis Buenrostro Félix, Notario Público 141 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo II, capítulo XI de los Estatutos vigentes que rigen a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mazatlán, en el





apartado del Presidente del Consejo Directivo: "Tiene facultad para celebrar el presente instrumento jurídico"

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Alemán, Número 914, Colonia Centro, Código Postal 82000, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006, que tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

II.2. El artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establecen que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, las de instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

II.3. El C. Salvador Gazca Herrera, con fecha 02 de febrero de dos mil veintidós, fue nombrado Director General Adjunto Comercial, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 223,286 de fecha 1º de abril de 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-200829, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.



II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos del seguimiento del convenio el ubicado en calle General José Aguilar Barraza Número 1297, Poniente, Colonia Centro, Culiacán Sinaloa.

III. **AMBAS "PARTES" DECLARAN QUE:**

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, que celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.3. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados de "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN" los beneficios del Crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.4. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional proporcionado por "EL INSTITUTO FONACOT", que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN", para que los trabajadores de las empresas agremiadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.5. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados de "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN".



III.6. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN", promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", como lo establece el artículo 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo que, a la letra dice: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, a efecto de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas agremiadas y los trabajadores de "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN" como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT".

Para lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN", dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y "EL INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "CANACO

"SERVYTUR MAZATLÁN" será responsabilidad de "LAS PARTES" presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

"LAS PARTES" acuerdan difundir y motivar entre las empresas agremiadas y los trabajadores de "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN", el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo para efectos de promover entre sus empresas agremiadas la afiliación ante "EL INSTITUTO FONACOT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT". - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas asociadas y de los trabajadores que laboran en "CANACO SERVYTUR MAZATLAN".
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", sobre la celebración del presente Convenio a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN". - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN" tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN" con respecto del presente Convenio con el objeto de que promuevan entre las empresas agremiadas a "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN", la afiliación a "EL INSTITUTO FONACOT" con la capacitación y respaldo necesario por parte de "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN", a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- La afiliación será gratuita para los patrones.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el Convenio.



- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del Crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre ellas.
- Adoptar aquellas acciones que "LAS PARTES" vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de "LAS PARTES", para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. - El personal designado por "LAS PARTES", para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. "LAS PARTES" asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. "LAS PARTES", puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra parte con una anticipación de treinta días naturales.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO



FONACOT" y a "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra "PARTE" por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. "LAS PARTES" en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra "PARTE", o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de "LAS PARTES" es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de "LAS PARTES" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, la "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN": la L.C.C. Perla Adriana Galván Martínez, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN", Correo electrónico: dirección.canacomzt@gmail.com

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT" al L.C.P Miguel Ángel Rubio Hernández Director Estatal Culiacán, Correo electrónico: miguel.rubio@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, con respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra "PARTE", con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas "PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que "LAS PARTES" de común acuerdo determinen las soluciones



pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN SINALOA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "CANACO SERVYTUR MAZATLÁN"


L.C.P. MIGUEL ANGEL RUBIO HERNANDEZ
DIRECTOR ESTATAL CULIACÁN


LIC. ROBERTO LEM GONZÁLEZ
PRESIDENTE


LIC. GUILLERMO ROMERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL